

ESTADO No.

72

Fecha: 28/04/2022

Días para estado: 1

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|-------------------------|---|-----------------------------------|--|------------|--|
| 68001 40 03 003 2001 00306 01 | Ejecutivo Singular | BANCO SUPERIOR | HELIO HERRERA HERNANDEZ | Auto de Tramite TIENE EN CUENTA MANIFESTACION | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 006 2004 01040 01 | Ejecutivo Singular | UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S. | ARNOLDO MORALES DELGADO | Auto Requiere Apoderado | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 011 2009 01209 01 | Ejecutivo Mixto | SUFINANCIAMIENTO S.A. | SONIA PILAR CEDIEL GOMEZ | Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 007 2010 00285 01 | DESPACHOS COMISORIOS | OLGA LUCIA LONDOÑO | MIGUEL EDUARDO BERNAL RAMIREZ | Auto Pone en Conocimiento | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 019 2012 00261 01 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S. A. | EDWIN ALEXIS VARGAS RICO | Auto Requiere Apoderado | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 22 704 2014 00262 01 | Ejecutivo Mixto | BANCO FINANDINA S.A. | ALFREDO BRICEÑO URBINA | Auto de Tramite ORDENA REMITIR CONTADORES | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 22 704 2014 00262 01 | Ejecutivo Mixto | BANCO FINANDINA S.A. | ALFREDO BRICEÑO URBINA | Auto Señala Fecha y Hora del Remate PARA EL 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00AM | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 22 001 2015 00005 01 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN | YERLI CATHERINE ROMERO DUITAMA | Auto Pone en Conocimiento | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 018 2015 00258 01 | Ejecutivo Mixto | LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR | JUAN ANTONIO NIÑO ARGUELLO | Auto de Tramite CITA PARA PROTOCOLO ENTREGA BIEN | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|----------------------------------|---|----------------------------------|--|------------|-------------------------------------|
| 68001 40 03 016 2015 00535 01 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | NELLY SANCHEZ DE PAREJA(1) | Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA PERITO AVALUADOR | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68307 40 89 001 2015 00618 01 | Ejecutivo Singular | JORGE ENRIQUE ARDILA MARTINEZ | LUZ MARINA HERNANDEZ TREJOS | Auto de Tramite COMPARTIR ENLACE ACCESO EXPEDIENTE Y OTRO | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 009 2015 00847 01 | Ejecutivo Mixto | GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. | DIEGO FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ | Auto Requiere Apoderado | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 015 2016 00434 01 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H. | GLADYS YANETH BARRIOS FONSECA | Auto Requiere Apoderado | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 023 2017 00417 01 | Ejecutivo Singular | ALDIA S.A. | ALBERTO AVILA GARCIA | Auto Pone en Conocimiento | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 007 2017 00688 01 | Ejecutivo Singular | ANDERSON YESID MORENO RINCON | SANIN MORALES PALACIOS | Auto decreta medida cautelar | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 018 2018 00115 01 | Ejecutivo Singular | FINANCIERA COMULTRASAN | SANDRA MILENA JAIMES CHANAGA | Auto Pone en Conocimiento | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 027 2018 00623 01 | Ejecutivo Singular | UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS | ELSA LILIANA VELANDIA CALDERON | Auto no tiene en cuenta liquidación prese | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 004 2018 00849 01 | Ejecutivo Singular | LUIS ERNESTO RODRIGUEZ | MIGUEL ANGEL BARRAGAN | Auto Pone en Conocimiento | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 002 2019 00358 01 | Ejecutivo Singular | LUZ AMPARO BOTTHIA | EVELYN BLANCO VEGA | Auto Pone en Conocimiento | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 012 2020 00414 01 | Ejecutivo Singular | Sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S | HELIO HERNESTO LEON CAMELO | Auto que Ordena Requerimiento A J3FBGA | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------|---------------------------|------------|--|
| 68001 40 03 015 2020 00767 01 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | RODOLFO ESCOBAR | Auto Pone en Conocimiento | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 015 2020 00767 01 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | RODOLFO ESCOBAR | Auto reconoce personería | 27/04/2022 | JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2001 00306 01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ELIO HERRERA HERNANDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante en relación con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 30 de julio del 2021 (*folio 03 – C1*), en la cual refiere que *"(...) debido a la antigüedad del proceso, no he podido dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho de allegar liquidación adicional del crédito, pues la entidad a la que represento no ha informado si la parte demandada ha efectuado abonos a la obligación, para poder reportarlos y practicar la liquidación requerida. Una vez me sea informado por parte de la entidad financiera lo requerido para elaborar la liquidación de crédito procederé a allegarla al despacho."*

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c311a18e557fd69aac1e815e388f0e7e5799aab3330242a2ed45151a6dd014**

Documento generado en 26/04/2022 10:48:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2004 01040 01
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER –UIS-
DEMANDADOS: LEOVALDO ENRIQUE REYES ARIZA, ALFONSO NIÑO PEREZ, ARNOLDO MORALES DELGADO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud de renuncia de poder presentada por el togado NELSON ACOSTA ACEVEDO en calidad de apoderado judicial del demandado ARNOLDO MORALES DELGADO, se le **REQUIERE** para que aporte comprobante de envío del referido memorial ante el poderdante.

Pues bien, aporta escrito dirigido al demandado ARNOLDO MORALES DELGADO, sin embargo, no se evidencia la debida notificación del mismo, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62a90e36424a26bc67507d87bdeffa2e13e3fedcfc99121062b36cfc8d111c0**

Documento generado en 26/04/2022 10:48:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2009 01209 01
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: SONIA PILAR CEDIEL GOMEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se allegó al proceso **CESIÓN** celebrada entre COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en su calidad de CEDENTE y CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. en su condición de CESIONARIA.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** a la profesional en derecho ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y tarjeta profesional No. 248.374 en calidad de abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Aceptar la cesión del crédito que hace COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., quien actúa como cedente, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., en calidad de cesionario, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

TERCERO. – En virtud del artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería a la togada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO en calidad de abogada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ffd32443b9baa9f413b9322c43af4fcae5fd78f01dc665634a1c0f13a9d8b3**

Documento generado en 26/04/2022 10:50:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: DESPACHO COMISORIO REMATE –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2010 00285 01
DEMANDANTE: OLGA LUCIA LONDOÑO
DEMANDADO: MIGUEL EDUARDO BERNAL RAMIREZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el pronunciamiento emitido por PAULA ANDREA PINEDA CACUA, en calidad de perito evaluadora designada conforme auto de fecha 26 de noviembre del 2020 (*folio 05 – C1*).

Floridablanca, agosto 24 de 2021

Señores
Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias
Bucaramanga

Asunto: proceso J07-2010-285.

Cordial saludo.

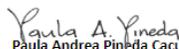
Por medio de la presente, acuso recibido de la comunicación donde me designan como Avaluadora en el proceso del asunto.

Agradezco me indiquen el paso a seguir para tomar posesión y realizar el encargo valuatorio, adicionalmente, y como lo mencioné en el correo enviado como respuesta a la designación en diciembre de 2020, los honorarios para la realización del mencionado avalúo comercial, son doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales deben ser cancelados a más tardar a la entrega del informe y de ser necesario asistir a audiencias, se deberán pactar previamente los honorarios dependiendo del tipo de asistencia (virtual o presencial), por último, para el correcto desarrollo de la actividad, los documentos mínimos que se requieren son:

- Certificado de tradición
- Escritura pública
- Recibo de impuesto predial del inmueble
- Autorización para ingresar a la visita de inspección al predio.

Quedo atenta a las instrucciones para adelantar la gestión encomendada.

Cordialmente,


Paula Andrea Pineda Cacia
Ingeniera Civil
Avaluadora con RAA 63524958
Teléfono 3006080635
Correo electrónico paulapinedac@gmail.com

Ahora bien, se le hace saber que, a fin de tomar posesión del cargo designado, deberá acercarse a las instalaciones de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, advirtiéndole que, una vez posesionada, cuenta con el término de diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbf0ae3322cef4220b345bf468a11c6e1dcc27c82135a4149e0de8158fb2836**

Documento generado en 26/04/2022 10:48:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2012 00261 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA.
DEMANDADOS: EDWIN ALEXIS VARGAS RICO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder a fijar nueva fecha para realizar la diligencia de remate respecto del vehículo de placas CWF-406 de propiedad de la ejecutada EDWIN ALEXIS VARGAS RICO, si no fuera porque al revisar el plenario, repara el Despacho que el último avalúo comercial del referido bien, data del 16 de agosto de 2018.

En consecuencia, previo a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se **REQUIERE** al memorialista para que allegue la correspondiente actualización del avalúo del vehículo antes referido.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b2bd6e8882df556bf14b09d5d437edd971c4135f3b8709f585a47f605dd302**

Documento generado en 26/04/2022 03:16:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 704 2014 00262 01
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADOS: ALFREDO BRICEÑO URBINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose surtido el respectivo traslado, por *Secretaría* procédase a direccionar el presente expediente al **Área de Contadores**, con el fin que se dé el correspondiente trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, el 05 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e9ffc2fbc721dd161c4a8173faba88405f6fa1c9b76ee3c2e0d52d508965e**
Documento generado en 26/04/2022 03:16:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 704 2014 00262 01
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADOS: ALFREDO BRICEÑO URBINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, se tiene que el ejecutante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas **MCX-308**. Por lo cual, una vez revisado el plenario y teniendo en cuenta que el bien mencionado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente la petición que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se fija el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **MCX-308**, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET AVEO FAMILY, CHASIS: 9GATM51Y1DB002458, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2013, COLOR NEGRO EBONY, CLASE: SEDAN, MOTOR F15S34350241, de propiedad de la parte demandada ALFREDO BRICEÑO URBINA. El cual fue avaluado en la suma en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.490.000)

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **MCX-308**, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET AVEO FAMILY, CHASIS: 9GATM51Y1DB002458, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2013, COLOR NEGRO EBONY, CLASE: SEDAN, MOTOR F15S34350241, de propiedad de la parte demandada ALFREDO BRICEÑO URBINA. El cual fue avaluado en la suma en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.490.000)

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia.

Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, **adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia.** Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y la Circular DESAJBUC 20 -138 del 1 de octubre del año en curso.

- I. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO:** Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre del año en curso, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho judicial:
 - a. Su documento de identidad.
 - b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
 - c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
 - d. Acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020¹.
 - ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado², en la secretaría de la Oficina de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- II. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.
- III. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **ASUNTO:** Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **704 2014 00262**"
 - ii. **ARCHIVOS A ADJUNTAR:** Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36754668/39585801/ACU_CSDJ_11567.pdf/c9e002b0-c3ff-4db3-a7eb-4fc1e230f788

² Conforme los parámetros establecidos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso

IV. PRESENTACION DE POSTURA DE MANERA VIRTUAL:

- I. Los interesados deberán presentar:
 - 1- **La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.**
 2. Copia del documento de identidad.
 3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS del C.G.P. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 ibídem.
- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.
- III. **Advertir** a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, **se tendrá por no presentada la oferta.**
- IV. Para consultar el tutorial de cómo proteger el archivo digital que contenga la oferta, se puede ingresar a la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/44> y dar click en "Tutorial para proteger el documento a presentar en la postura del remate virtual (ver)".

SEXTO: Adviértasele a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha.

SÉPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **704 2014 00262**", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE. Para efectos de allegar el aviso, preferiblemente deberá remitirse el link del periódico donde se publicó o imagen clara y nítida del área o espacio en que aparece en la prensa.

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875c03569dd2ed81f31f690665bc41d4ee97909c526fe239a65a0cff716ebaf3**

Documento generado en 26/04/2022 03:16:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 001 2015 00005 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: CRISTIAN ALEXYS TAVERA TOLOZA, YERLI CATHERINE ROMERO DUITAMA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, las respuestas allegadas por parte del BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y FUNDACIÓN DE LA MUJER en relación con la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 26 de julio del 2021 (*folio 02 – C2*).¹

Así mismo, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, remítase enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las respuestas emitidas por parte de las entidades bancarias y todas las actuaciones surtidas al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

¹ PDF [“RtaDavivienda”](#), [“RtaBancolombia”](#), [“RtaBBogota”](#), [“RtaFMujer”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de36992adc3a93427198fb8638a8f529ee307c789f4ca65ab5cfbc9445ee0e30**

Documento generado en 26/04/2022 10:48:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2015 00258 01
DEMANDANTE: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
DEMANDADOS: ANTONIO MARIA NIÑO, ALBA MARINA ORTEGA, JUAN ANTONIO NIÑO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro del presente proceso se requiere realizar la entrega material del del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-41232, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Carrera 3 Occidente No. 48-04 del Municipio De Bucaramanga –Santander al rematante LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR identificado con C.C. No. 497.105 y toda vez que según lo informado por la vocera de la ejecutante, aun cuando fue ordenada en proveído del 27 de julio de 2021, no se ha efectuado esta; previo a fijar fecha para diligencia de entrega; es necesario solicitar acompañamiento de la fuerza pública y poner en práctica el debido PROTOCOLO establecido para estos casos, advirtiendo que para fijar fecha de entrega se requiere además de la disponibilidad de tiempo tanto de esta agencia judicial como de las demás entidades; por tanto **OFICIESE** al COMANDANTE OPERATIVO y DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA o a quien haga sus veces, a fin de que proceda a realizar el análisis de inteligencia anticipado, al inmueble objeto de entrega; así mismo convocar a reunión para el **10 DE MAYO DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con acompañamiento de las autoridades y entidades comprometidas con la diligencia, esto es: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, ICBF, ESMAD, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, POLICÍA NACIONAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y al apoderado judicial del rematante; a efectos de establecer el protocolo y planeación de logística para la entrega del inmueble en mención, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias que se autorice a este estrado judicial.

Líbrense y remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3061b6dfef8c171f82be10198f133ad08d0e086a3bc74e91864c77d39af86cc9**
Documento generado en 26/04/2022 03:16:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 016 2015 00535 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: NELLY SANCHEZ DE PAREJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud elevada por la vocera de la parte demandante, previo a dar trámite a la misma y para mejor proveer, este Despacho encuentra que el bien inmueble avaluado, se trata de un bien raíz urbano localizado en el municipio de Bucaramanga, el que como se sabe tiene una alta valorización en sus predios, por lo cual, se requiere tener certeza si el avalúo comercial allegado se encuentra ajustado a la realidad, con el fin de no afectar notoriamente los derechos de la parte deudora.

Visto lo anterior, se hace necesario tener en cuenta que reiteradamente tanto la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ como la Corte Constitucional², le han impuesto a los Jueces, como deber legal, asegurar la protección de los derechos del deudor, advirtiendo que no se deben apegar a las formalidades, desatendiendo el derecho sustancial, razón por la cual, se debe apreciar si el avalúo que reposa en el expediente es el idóneo o real para considerarlo al momento de realizar la audiencia de remate.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso y conocer el valor real del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-342206**, conforme a lo expuesto por la Honorable Corte de Justicia: "*el criterio de razonabilidad indica –y así lo ha sostenido la jurisprudencia de esta Corte– que cuando el funcionario judicial alberga dudas sobre el valor real del bien que se someterá a la almoneda, está obligado a despejar toda incertidumbre, incluso aún de oficio, con el fin de garantizar el objetivo que se persigue con la venta en pública subasta, que no es otro que obtener el mejor precio posible por el bien ofrecido, según su estimación real en el mercado, de modo que se beneficien los intereses económicos de ambas partes*" (Sentencia STC1208-2018 del 05 de febrero de 2018, Magistrado Ponente ARIEL SALAZAR REMIREZ, radicado: 68001-22-13-000-2017-00852-01); se procede a designar de la lista de evaluadores certificados **R.N.A. SANTANDER** extraída de la página web <http://rna.org.co/directorio/>, al perito JUAN CARLOS RUEDA ARIZA, R.N.A. No. 797, celular 3175113114, pqtdisenos@gmail.com. con el fin de que realice el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-342206** de propiedad de la parte demandada NELLY SANCHEZ DE PAREJA.

Comuníquesele el nombramiento en forma legal por el medio más expedito, téngase en cuenta que si acepta el cargo, deberá rendir el correspondiente dictamen en el término de **diez (10) días**. Los honorarios del perito serán a cargo de las partes.

Líbrese la respectiva comunicación y **envíese** por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución al perito designado.

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de Segunda Instancia de fecha 12 de Octubre de 2012, Acción de Tutela, radicado bajo el No. 2012-1545-01, Magistrado Ponente: Arturo Solarte Rodríguez

² Corte Constitucional, Sentencia T-531 del 25 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72abfca92e6b7836d1a5836485a973bf383d373cadfdd2fbf67ab8d132cc0b5e**

Documento generado en 26/04/2022 03:16:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2015 00618 01
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ARDILA MARTINEZ
DEMANDADOS: LUZ MAGALI MARTINEZ MONSALVE, LUZ MARINA HERMANDEZ TREJOS
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de poner en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades financieras respecto a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 16 de febrero del 2021 (*folio 2 – C2*), se **DISPONE** que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, sea remitido enlace de acceso al expediente a la parte interesada.

Así mismo, atendiendo a lo manifestado por el BANCO DE BOGOTÁ, que refiere "(...) se sirvan suministrarnos copia del oficio 0531 de fecha 04 de agosto de 2021, donde se le informa al Banco de Bogotá de la medida cautelar contra LUZ MAGALI MARTINEZ MONSALVE Y LUZ MARINA HERNANDEZ TREJOS, teniendo en cuenta que, una vez revisadas nuestras bases de datos de registro de Embargos, a la fecha no se evidencia radicado de dicho oficio. (...)", se **ORDENA** que por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sea remitido el Oficio No. 0129 (*folio 03 – C2*), Oficio No. 0531 (*folio 21 – C2*) y Oficio No. 083 (*folio 28 – C2*) con destino a la precitada entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc101e71b71294eb182758ff57ec4efbb6023556e0386fe60912edc474be1a3d**

Documento generado en 26/04/2022 10:48:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2015 00847 01
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder a fijar nueva fecha para realizar la diligencia de remate respecto de los vehículos DLL-284 y MTP-915 de propiedad de la parte DIEGO FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ, si no fuera porque al revisar el plenario, repara el Despacho que el último avalúo comercial de los referidos bienes, data del 29 de enero de 2019.

En consecuencia, previo a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se **REQUIERE** al memorialista para que allegue la correspondiente actualización del avalúo de los automotores antes referido.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b8f9873feb0f8e7856731aa7b5e3024e806c972bf266dd447dd06d5e49f90a**

Documento generado en 26/04/2022 03:16:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2016 00434 01
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: GLADYS YANETH BARRIOS FONSECA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud de renuncia de poder presentada por la abogada MARYURY ANDREA FORERO REY en calidad de apoderada judicial del EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H., se le **REQUIERE** para que aporte comprobante de envío del referido memorial ante la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821b919ec5c864ba6d7969df742e1844b85113b0f22e80115bc7d8d0b49a82a8**

Documento generado en 26/04/2022 10:50:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 023 2017 00417 01
DEMANDANTE: ALDIA S.A.S.
DEMANDADOS: IVAN DARIO CASTELLANOS RAMIREZ, ALBERTO AVILA GARCIA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, las respuestas allegadas por las entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA, en relación con la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 26 de julio del 2021 (*folio 02 – C2*).¹

Así mismo, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, remítase enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las respuestas emitidas por parte de las entidades bancarias y todas las actuaciones surtidas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

¹ PDF "[RtaBBVA](#)", "[RtaCajaSocial](#)", "[RtaBancolombia](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7587eb059db349a1c78582fd656b3ea8c462228927fdac0fa5bb4930e400975e**

Documento generado en 26/04/2022 10:50:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2017 00688 01
DEMANDANTE: ANDERSON YESID MORENO RINCON
DEMANDADOS: SANIN MORALES PALACIOS Y JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 368-48445, denunciado como de propiedad de la parte demandada SANIN MORALES PALACIOS, identificado con cedula No. 80.056.779.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios a *librar y remitir* a la parte interesada para su diligenciamiento, el **oficio** respectivo informando la medida a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3463a75f2827d254a05c6a6b686f09078f93985561ad1d2118456fb0d7d055**

Documento generado en 26/04/2022 03:16:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 00115 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: SANDRA MILENA JAIMES CHANAGA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, las respuestas allegadas por parte del BANCO DE BOGOTÁ y FUNDACIÓN DE LA MUJER, en relación con la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 29 de julio del 2021 (*folio 02 – C2*).¹

Así mismo, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, remítase enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las respuestas emitidas por parte de las entidades bancarias y todas las actuaciones surtidas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

¹ PDF [“RtaBBogota”](#), [“RtaFMujer”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f3f077d289f39a96bd567c89d1038243cb6921a76e9114dad6945eb9be75b9**

Documento generado en 26/04/2022 10:50:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2018- 00623- 01
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DEMANDADOS: ELSA LILIANA VELANDIA CALDERÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdeb976862b62444152410a11ff1b2bac9c7f909609aa4fec662a54a309e89a**
Documento generado en 26/04/2022 10:53:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2018 00849 01
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL BARRAGAN
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 0465 de fecha 10 de mayo del 2021 proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante el cual informa que NO TOMA NOTA del embargo del remanente solicitado dentro del proceso con Radicado No. 68001-4003-020-2020-00064-00, que allí cursa.¹

Así mismo, el Oficio No. 286 de fecha 06 de mayo del 2021 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA mediante el cual informa que TOMÓ NOTA del embargo del remanente solicitado dentro del proceso con Radicado No. 68001-4003-028-2019-00504-01, que allí cursa.²

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

¹ PDF "[RtaJ20CMB](#)"

² PDF "[RtaJ6ECMB](#)"

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f4b7ba4bc4844749e26ff97a534bfb5b0c8720ba384b704abdd83720904b66**

Documento generado en 26/04/2022 10:48:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2019 00358 01
DEMANDANTE: LUZ AMPARO BOTHIA HERNANDEZ
DEMANDADO: EVELIN BLANCO VEGA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, las respuestas allegadas por parte del BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO FALABELLA, en relación con la medida cautelar decretada en el presente asunto.¹

Así mismo, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, remítase enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las respuestas emitidas por parte de las entidades bancarias y todas las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

¹ PDF [“RtaBancoBogota”](#), [“RtaBancoOccidente”](#), [“RtaBancoFalabella”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d16f119467b7666a7f47bf06260f22edd72cd88f2453c696ee62f555c181afb**

Documento generado en 26/04/2022 10:48:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2020 00414 01
DEMANDANTE: SOCIEDAD SCANIA COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: HELIO ERNESTO LEON CAMELO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se **REQUIERE** al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA a fin de que suministre respuesta en relación con el Oficio No. 00353 emitido por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA –Juzgado Origen-, mediante el cual se comunica lo ordenado en auto de fecha 09 de abril del 2021, que dispuso: *DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado HELIO ERNESTO LEÓN CAMELO CC 13.516.182 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, dentro del radicado 2019-00538.*

A través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, líbrense y remítanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb06793fe818868afca63349514b9abbafcf5bbaec2288138faf9fcd488669b**

Documento generado en 26/04/2022 10:50:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2020 00767 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: RODULFO ESCOBAR
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA, en relación con la medida cautelar decretada en auto de fecha 11 de diciembre del 2020 (*folio 02 – C2*).¹

Así mismo, la Nota Devolutiva proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA en relación con el Oficio No. 1847 emitido por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.²

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

¹ PDF [“RtaBancolombia”](#)

² PDF [“NotaDevolutiva”](#)

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941094fdc75bdf79711c95d199ab8178f144b44c39bf8b3f33941a693b648989**

Documento generado en 26/04/2022 10:50:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2020 00767 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: RODULFO ESCOBAR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial de fecha 03 de septiembre del 2021 y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la profesional en derecho MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ ALBA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.715.052 y tarjeta profesional No. 25.424 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada RODULFO ESCOBAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 072 del 28 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e07abc04737ff4b248689429e149fb1536116571f5033c2a0e13c513bab74e9**

Documento generado en 26/04/2022 10:50:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**